



**Resolución Directoral
N° 00052-2022-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 06 de abril de 2022

VISTOS: *(i)* el Trámite T-CLS-00304-2021, de fecha 02 de diciembre de 2021, por medio del cual la Municipalidad Distrital de Ocobamba presentó la solicitud de clasificación del Proyecto “*Creación de camino vecinal entre las comunidades de Yanamayo - Tastayoc del distrito de Ocobamba – La Convención – Cusco*”; y *(ii)* el Informe N° 00331-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos

de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del subsector transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente;

Que, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, los proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental deben ser clasificados por las Autoridades Competentes en una de las tres categorías señaladas en dicho artículo: categoría I (DIA), II (EIA-sd) o III (EIA-d);

Que, para tal fin, el numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se precisa que *“Para la Categoría I el documento de la Evaluación Ambiental Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36°, la cual, de ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente (...)”*;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que admitida a trámite la solicitud de clasificación, la autoridad competente resolverá en un plazo de cuarenta (40) días hábiles, y que el plazo para que el Titular presente el levantamiento de observaciones es de diez (10) días hábiles, el cual podrá ser ampliado hasta en diez (10) días hábiles adicionales. De no ocurrir la subsanación culminado el plazo, la autoridad competente declarará el abandono del expediente y su archivamiento;

Que, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA), o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales se deberá aprobar los términos de referencia correspondientes;

Que, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) del Senace, la Autoridad Nacional del Agua, el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, y el Ministerio de Cultura realizaron la evaluación del expediente signado con número de Trámite T-CLS-00304-2021, identificó la existencia de observaciones en la Solicitud de clasificación presentada, por lo que mediante Auto Directoral N° 00020-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de enero de 2022, se requirió a la Municipalidad Distrital de Ocobamba, que cumpla con presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 01, 02, 03 y 04 del Informe N° 00030-2022-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el

Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo apercibimiento de ley;

Que, mediante Oficio N° 0024-2022-A-MDO/LC, ingresado con fecha 03 de febrero de 2022, la Municipalidad Distrital de Ocobamba solicitó una prórroga al plazo para subsanar las observaciones, el cual fue concedido mediante Auto Directoral N° 00033-2022-SENACE-PE/DEIN, sustentando en el Informe N° 00097-2022-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 04 de febrero de 2022, contabilizados del 07 al 18 de febrero de 2022, fecha en la cual el plazo vencía indefectiblemente;

Que, de la revisión del Módulo de Gestión Documental de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA, se verificó que el Titular no ha presentado ninguna información o documentación destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 01, 02, 03 y 04 del Informe N° 00030-2022-SENACE-PE/DEIN, habiendo transcurrido treinta y tres (33) días hábiles desde el vencimiento del plazo otorgado y ampliado a solicitud del Titular;

Que, habiendo vencido el plazo otorgado sin que la Municipalidad Distrital de Ocobamba haya presentado información destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 01, 02, 03 y 04 del Informe N° 00030-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de enero de 2022, y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde el vencimiento de dicho plazo, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN), mediante Informe N° 00331-2022-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de abril de 2022, concluyó que corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en los Autos Directorales N° 00020-2022-SENACE-PE/DEIN y N° 00033-2022-SENACE-PE/DEIN; de conformidad con lo estipulado en el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en concordancia con el artículo 202 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley N° 27446, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar el **ABANDONO** del trámite de la solicitud de clasificación del Proyecto *“Creación de camino vecinal entre las comunidades de Yanamayo - Tastayoc del distrito de Ocobamba – La Convención – Cusco”*, presentada por la Municipalidad Distrital de Ocobamba, de conformidad a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00331-2022-SENACE-PE/DEIN de fecha 06 de abril de 2022, que forma parte integrante y sustenta la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Ocobamba, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Remitir copia, en versión digital, de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir copia, en versión digital, de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, así como del expediente correspondiente, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Una vez consentida la presente Resolución Directoral, procédase al archivo definitivo de los actuados administrativos.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace